

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL NUEVO MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN NARANJITO.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El expendio de productos en el Nuevo Mercado Mayorista de Naranjito establecerá un servicio prioritario para satisfacer las necesidades de abastecimiento de nuestra población, además se constituirá en un sistema de comercialización de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, para asegurar una comercialización a precios que reflejan las condiciones reales de producción y un abastecimiento continúo y adecuado.

El Mercado Mayorista cuenta con espacios suficientes, para que los productores dispongan de un sitio propicio para organizar la comercialización al por mayor de productos, con la infraestructura e instalación necesaria para un óptimo desenvolvimiento de las operaciones con estándares de calidad y normas de higiene, que les permita desenvolverse con dignidad y expender productos aptos para el consumo humano y propender a un eficaz uso del suelo y descongestionar el área urbana y el casco central del cantón.

El modelo de gestión, eficiente, ordenado, ágil y moderno, que permita al usuario disponer de una atención adecuada, acorde al crecimiento de la Ciudad, en donde prevalezca la calidad de la oferta y demanda. Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga y seguridad para los productos agropecuarios y quienes participan en su manejo: Productores, transportistas, mayoristas y compradores. Al contar con un Mercado Mayorista, es necesario implementar la normativa para su funcionamiento, administración y control; por ello, surge la necesidad de aprobar una Ordenanza que permita regular estas actividades; pero ante todo permita brindar un mejor servicio a los ciudadanos, en el marco jurídico y administrativo establecido en las leyes correspondientes.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: descentralizados de las regiones, gobiernos autónomos distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos



descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

**Que,** la Corte Constitucional en la Sentencia No. 3-19-IN/21, reconoce la competencia justa determinada en los Arts. 335 y 336 de la Constitución y el derecho al trabajo en su Art. 33 y las atribuciones del GAD Municipal conferidas en los numerales 1 y 2 del Art. 264 del mismo cuerpo de Ley en concordancia con el Art. 55 del COOTAD.

**Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes";

**Que,** el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República";

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Facultad normativa. competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

**Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados



municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

**Que,** el Art. 134 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales";

**Que**, el Art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Clasificación. - Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos: e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público";

**Que**, el Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social";

**Que,** el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Garantía de cumplimiento.- Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien

**Que**, al no existir un procedimiento para el arrendamiento y ejecución de los puestos comerciales existentes en el Mercado Mayorista, es necesario regularlo a través de la presente ordenanza; En ejercicio de la facultad que le confiere los



Arts. 57 literal b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide la: ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL NUEVO MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN NARANJITO.

### CAPÍTULO I

### **GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto. -** La presente Ordenanza tiene por objeto regular, el funcionamiento, administración y control del Nuevo Mercado Mayorista del cantón Naranjito; así como autorizar y controlar el uso, servicio, arrendamiento y adjudicación de puestos comerciales existentes en este centro de acopio y comercialización mayorista

### Art. 2.- Objetivos. - Los objetivos del Nuevo Mercado Mayorista son:

- a) Organizar la comercialización al por mayor en un solo sitio, para un óptimo desenvolvimiento de las operaciones e inclinarse a un eficaz uso del área urbana, mejorando la movilidad en el casco central.
- b) Ofrecer mayor facilidad de acceso, estacionamiento, carga, descarga de los productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, florícolas y complementarios; y quienes participan en su manejo: productores, transportistas mayoristas y compradores.
- **Art. 3.- Usos y Servicios. -** El Nuevo Mercado Mayorista es una central de abastecimiento de servicio público, cuya función es el acopio y comercialización de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, florícolas y otros productos complementarios por mayor en estado natural de conformidad con lo siguiente:
- a) La función principal del Mercado Mayorista se concentra en la oferta y demanda de los productos, para ofrecer un servicio de abastecimiento permanente y regulado a los mercados minoristas, supermercados, minimercados, tiendas y demás centros de distribución y consumo de alimentos en el cantón.
- b) El Mercado Mayorista constituirá un sistema de acopio y comercialización de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, florícolas al por mayor en estado natural, ayudando de esta manera a los extremos de cadena productor consumidor, para asegurar una comercialización a precios que reflejen las condiciones reales de producción y un abastecimiento continuo y adecuado sin período de escasez y encarecimientos temporales.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO



- **Art. 4. Sujeción. -** El funcionamiento del Nuevo Mercado Mayorista, estará sujeto a las disposiciones legales, esta ordenanza y demás resoluciones que se dicten para el efecto.
- **Art. 5. Ubicación. -** El Nuevo Mercado Mayorista, se encuentra ubicado en la explanada del mercado municipal que se encuentra de la ciudadela Asaad Bucaram.
- **Art. 6.- Numeración. -** La numeración de los puestos comerciales, será conforme lo establecido por la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.
- **Art. 7.- Ingreso de productos. -** Todos los productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, floricolas al por mayor, deberán ingresar al interior del Nuevo Mercado Mayorista, con el fin de concertar en un solo lugar la oferta disponible de los mismos productos.
- **Art. 8.- Prohibición. -** Se prohíbe terminantemente, el estacionamiento de vehículos cargados con productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, florícolas en las vías urbanas de la ciudad.
- **Art. 9. Atención al público.** Los comerciantes y adjudicatarios deberán mostrar respeto, cordialidad, calidad y candidez en la atención a los usuarios; el no hacerlo, será considerado para la renovación de los respectivos contratos de arrendamiento.
- **Art.10.- Publicidad.** Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Gestión de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo, y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los puestos comerciales.
- **Art. 11.- Limpieza de los puestos comerciales. -** La Gestión de Sanidad Local y Desechos, es responsable de la limpieza de los Mercados, por lo tanto, velará por que los mismos presten una imagen sanitaria de salubridad y hospitalidad, para lo cual elaborará el plan anual de Aseo y mantenimiento del Mercado Mayorista en coordinación con la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios a través del Administrador del Mercado.

Los comerciantes que ocupen el Mercado Mayorista deberán mantener aseado el lugar que les sea asignado, y al final de su jornada dejarán los desechos en fundas plásticas en el lugar designado por el Administrador del Mercado.

**Art. 12.- Horario de Aseo de los Mercados. -** El Nuevo Mercado Mayorista tendrá su horario de funcionamiento, una vez concluida la atención al público, se procederá con la limpieza general la cual estará a cargo del personal de aseo asignado al Mercado por la Gestión de Sanidad local y Desechos. Los comerciantes mantendrán un permanente aseo al interior de sus puestos



comerciales.

Art. 13.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los puestos comerciales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de cada puesto comercial se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demande la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos, para lo cual de forma obligatoria se incluirá una cláusula en el contrato de arrendamiento sobre este particular. Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato. En ningún caso se acepta que el causante del daño se ofrezca a repararlo por su propia cuenta.

### **CAPITULO III**

### DEL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS COMERCIALES EN EL NUEVO MERCADO MAYORISTA

- **Art.14.- Arrendamiento.** Los puestos comerciales existentes en el Nuevo Mercado Mayorista, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.(anexo 1 modelo del contrato)
- **Art. 15.- Requisitos para el arrendamiento. -** Junto con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:
- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- e) Determinar la clase de negocio que va a establecer y que deberá guardar concordancia con las actividades del mercado mayorista.
  - **Art. 16.- Falta de requisitos. -** El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 15 de la presente Ordenanza, no será tomado en cuenta para el arrendamiento.
  - **Art. 17.- Precio del arriendo. -** El pago por arriendo se realizará tomando como base el 9% del Salario Básico Unificado.
  - **Art. 18.- Firma de contrato.** El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Procuraduría Sindica concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios, Gestión de Comisaria Municipal y Gestión de Rentas.



- **Art. 19.- Requisitos para funcionamiento. -** La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del puesto comercial:
- a) Patente municipal.
- b) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- c) Permisos de funcionamiento otorgados por la Gestión de Ordenamiento Territorial y sus unidades; y, Gestión de Riesgos.
- d) Presentar la garantía correspondiente por un valor equivalente a un mes de arriendo, que será cancelada en Tesorería Municipal.
  - **Art. 20.- Renovación de contrato.-** La Gestión de Camal, Mercado y Cementerios a través del Administrador del Mercado, emitirá un informe favorable recomendando la renovación del contrato de arrendamiento del puesto comercial 45 días antes de la terminación del contrato, en el caso de no contar con el informe favorable, no se renovará el mismo y se notificará al arrendatario de esta decisión de no renovación 30 días previo a la terminación del contrato.
  - **Art. 21.- Prohibición de traspaso de puesto comercial. -** Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el puesto comercial que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.
  - **Art. 22.- Entrega de un solo puesto comercial. -** A cada comerciante por ningún concepto podrá entregarse en arriendo más de un puesto comercial dentro del Nuevo Mercado Mayorista
  - **Art. 23.- Horarios de atención. -** Para la correcta atención al público el horario de atención será de lunes a domingo desde las 18h00 hasta las 06h00.
  - Después de cumplidos estos horarios, queda prohibido personas ajenas a los negocios permanecer dentro de las instalaciones del Mercado Mayorista ya que se procederá a realizar la limpieza respectiva.
  - **Art. 24.- Pago de canon de arrendamiento**. Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los *diez primeros días de cada mes* y en caso de mora se les cobrará el interés permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.
  - **Art. 25.- Tasa por ingreso de vehículos livianos y pesados.-** El comerciante que no tenga un puesto comercial arrendado dentro del Nuevo Mercado Mayorista y que ingrese mercadería al mercado mayorista tendrá que pagar la tasa por vehículo bajo los siguientes parámetros:
- 1) Vehículo de dos 2 ejes, \$ 5,00 dólares de los Estados Unidos de América;
- 2) Vehículo de 4 ejes, \$ 8,00 dólares de los Estados Unidos de América.

### CAPÍTULO IV DEL CONTROL Y SEGURIDAD DEL NUEVO MERCADO MAYORISTA



**Art. 26.- Control. -** El control estará a cargo del Administrador del Mercado Mayorista quien en coordinación con la Gestión de Comisaría Municipal asignará a los Agentes de Control Municipales para brindar apoyo.

Las Autoridades de Control Gubernamental ejercerán sus acciones de control legalmente permitidas, para lo cual recibirán todo el apoyo de los funcionarios, servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras municipales.

### Art. 27.- Deberes y atribuciones del Administrador del Nuevo Mercado Mayorista.

Son deberes y atribuciones:

- 1. Administrar el Mercado Mayorista y supervisar el uso de las instalaciones del Mercado para lo cual deberá adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio Municipal;
- 2. Elaborar los Informes de administración del servicio del Mercado Mayorista;
- 3. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, a través de los Agentes de Control Municipales;
- 4. Mantener un clima laboral óptimo para los usuarios del mercado mayorista, para lo cual realizará mediaciones entre comerciantes en caso de conflicto y convocará al menos una vez al mes a una reunión general de los arrendatarios;
- 5. Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes
- 6. Verificar que se encuentren al día en sus cuotas y que tengan los permisos correspondientes, y comunicar a la Dirección Financiera y Gestión de Procuraduría Síndica en caso de mantenerse más de dos meses en mora;
- 7. Realizar el Informe para la elaboración de contratos de arrendamiento de los puestos comerciales;
- 8. Evaluar al arrendatario para emitir un informe a la Gestión de Procuraduría Síndica, recomendando renovar o cesar el contrato de alquiler 60 días antes de la terminación del contrato de arrendamiento;
- 9. Coordinar con la Tesorería Municipal y la Procuraduría Sindica Municipal, el inicio de las acciones legales para el cumplimiento del pago de los arriendos.
- 10. Elaborar los reglamentos internos de uso del mercado mayorista, actualizarlos de acuerdo con las necesidades y enviarlo al Concejo Municipal para su aprobación, previa coordinación con el Procurador Síndico;
- 11. Elaborar el libro de inspecciones de establecimientos de expendio de productos y ejecutar las acciones de inspección;
- 12. Elaborar un Informe mensual de labores realizadas en el Mercado Mayorista;
- 13. Informar al Alcalde o Alcaldesa, y a la Gestión de Comisaria Municipal sobre cualquier irregularidad que se produjere en el mercado mayorista al momento de su cometimiento o en cuanto tenga noticia de este;
- 14. Elaborar un Informe de los puestos comerciales existentes y realizar el catastro de productos de expendio;



- 15. Inspeccionar que los precios de los productos sean exhibidos y sean concordantes con el precio oficial evitando especulación;
- 16. Elaborar el Informe de inspección de calidad en el expendio de productos;
- 17. Realizar el control de balanzas y pesas en conjunto con el Comisario Municipal;
- 18. Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- 19. Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado mayorista;
- 20. Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias;
- 21. Coordinar las acciones necesarias para la limpieza del mercado mayorista;
- 22. Elaborar el Informe de seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas de salubridad y residuos sólidos del Mercado Mayorista;
- 23. Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza;
- 24. Elaborar el Informe de infracciones a las Ordenanzas Municipales en su área a la Gestión de Procuraduría Síndica, Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Comisaría Municipal; y,
- 25. Las demás que le sean asignadas por su superior y se encuentren establecidas en la normativa ecuatoriana.
  - Art. 28.- Perfil del Administrador del Mercado.- El Administrador del Mercado, deberá contar con título de tercer nivel, en Administración, Ingeniería Comercial, Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Economía, Derecho o afines. Será el responsable directo ante la Municipalidad de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados del Administrador.

Deberá contar con capacitaciones en: Control de calidad, Control de plagas, Seguridad industrial.

Deberá acreditar al menos dos años de experiencia laboral.

### Art. 29.- De los Agentes de Control Municipales. - Son deberes y atribuciones:

- 1. Usar el uniforme que los identifique como tales;
- 2. Vigilar la seguridad integra de las instalaciones de los mercados municipales;
- 3. Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- 4. Desalojar del predio del mercado mayorista a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- 5. Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;
- 6. Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- 7. Llenar correctamente la bitácora;
- 8. Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas



y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,

9. Realizar las demás tareas que le asigne su superior inmediato.

### CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS

Art. 30.- Derechos. - Los arrendatarios tienen los siguientes derechos:

- 1. Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes ecuatorianas y Ordenanzas municipales;
- 2. Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- 3. Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus puestos comerciales;
- 4. Recibir cursos de capacitación para el fortalecimiento y mejoramiento de sus actividades en forma regular;
- 5. Ser informados oportunamente de cualquier resolución del Concejo Municipal, a través del Administrador del Mercado o de los Agentes de Control Municipal; y,
- 6. Denunciar por escrito ante el Alcalde/Alcaldesa o su Delegado/a, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del o de los mercados mayoristas, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.
  - **Art. 31.- Obligaciones. -** Los comerciantes y arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:
- 1. Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- 2. Pagar mensualmente el canon de arrendamiento del puesto comercial, en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- 3. Atender al público en los horarios dispuestos por el Administrador del Mercado;
- 4. Mantener buena presentación en sus puestos comerciales, una esmerada limpieza al interior de este;
- 5. Cumplir con todas las Leyes, Normas, Reglamentos de higiene y salubridad ecuatorianas al interior del puesto comercial y con los productos que comercializa;
- 6. Exhibir los precios de venta de los productos como lo establece la Ley Orgánica de defensa del consumidor;
- 7. Para el expendio de sus productos, deberá utilizar las correspondientes pesas y medidas justas de conformidad con la Ley Orgánica de defensa del consumidor;
- 8. Colaborar con el personal de las entidades públicas debidamente identificados, que en ejercicio de sus competencias deban realizar acciones de control y a



quienes les darán las facilidades para realizar inspecciones, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;

- 9. Ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- 10. Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el puesto comercial arrendado;
- 11. Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
- 12. Informar al administrador del mercado por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Administrador de Mercado;
- 14. Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores y empleados;
- 15. Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- 16. Utilizar los uniformes:
- 17. Respetar el protocolo para la higiene de alimentos en establecimientos de expendio MTT6-PRT-002.
  - **Art. 32.- Obligación de carácter individual.** Cada arrendatario tendrá en su puesto comercial un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.
  - Art. 33.- Prohibiciones. Se prohíbe a los comerciantes:
- 1. Provocar algazaras, griterios y escándalos que alteren el orden público,
- 2. Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado mayorista;
- 3. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- 4. Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos;
- 5. Modificar los puestos comerciales sin el permiso respectivo;
- 6. Utilizar los puestos comerciales, para fin distinto al autorizado;
- 7. Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- 8. Portar cualquier tipo de armas dentro de los puestos comerciales.
- 9. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- 10. Criar o mantener en el puesto comercial animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;



- 11. Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- 12. La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- 13. Trabajo infantil;
- 14. Alterar el orden público;
- 15. Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- 16. Evitar que los puestos comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- 17. Las demás que establezca esta Ordenanza o el Concejo Cantonal.

### CAPÍTULO VI SECCION I TIPOS DE FALTAS

**Art. 34-** Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 35.- Faltas leves. - Se establece como faltas leves:

- 1. El cierre no autorizado de los puestos comerciales en forma injustificada;
- 2. La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del puesto comercial y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- 3. No usar el uniforme exigido por el Administrador de Mercado; y,
- 4. Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.
- 5. No realizar la limpieza luego de concluir las actividades en el mercado mayorista. **Art. 36.- Faltas graves**.- Se considera como faltas graves:
- Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los puestos comerciales;
- 2. La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- 3. El incumplimiento de esta Ordenanza y Leyes conexas;
- 4. No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- 5. La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- 6. Expender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado mayorista para su consumo dentro o fuera del mismo;
- 7. Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- 8. La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- 9. Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del puesto comercial;
- 10. La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- 11. Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.



### SECCION II DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN

- Art. 37.- Autoridad sancionadora. Corresponde al Comisario Municipal, el juzgamiento de las infracciones a que se refiere esta Ordenanza, sobre los actos que provoquen daño o malestar dentro de los puestos comerciales del Mercado Municipal causando malestar a la ciudadanía, quien, a su vez, podrá solicitar la intervención de las autoridades de salud y ambiente, como de la Comisaría de Policía Nacional, para el uso efectivo de sus atribuciones. Para el efecto del cumplimiento de las sanciones que imponga el Comisario Municipal, podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional.
- **Art. 38.- De la Denuncia:** La denuncia es el acto por el que cualquier persona natural o jurídica pone en conocimiento, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, la existencia de un hecho o acto lesivo que provoque daños, perjuicios o molestias en el Nuevo Mercado Mayorista, que puede constituir fundamento para la actuación de la administración municipal.

La denuncia por infracciones administrativas contendrá lo siguiente:

- 1. Identidad de la persona que la presenta;
- 2. Relato de los hechos que pueden constituir infracción y la fecha de su comisión;
- 3. Cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

  La denuncia no es vinculante para iniciar el procedimiento administrativo y la decisión de iniciar o no el procedimiento se comunicará al denunciante
  - **Art. 39.- Medios Electrónicos. -** El procedimiento administrativo puede iniciar a través de medios electrónicos. La denuncia puede ser dirigida al correo electrónico: naranjito.alcaldia@naranjito.gob.ec
  - Las actuaciones dentro del procedimiento administrativo podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología.
  - **Art. 40.- Del Inicio. -** El procedimiento sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, informe técnico del Administrador del Mercado o denuncia.

La iniciación de los procedimientos sancionadores se formaliza con un acto administrativo expedido por el Comisario Municipal.

- **Art. 41.- Contenido.-** Este acto administrativo de inicio tiene como contenido mínimo:
- 1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o el modo de identificación, sea en referencia al puesto comercial, objeto u objetos relacionados con la infracción o cualquier otro medio disponible.
- 2. Relación de los hechos, sucintamente expuestos, que motivan el inicio del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder.



- 3. Detalle de los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho.
- 4. Determinación del órgano competente para la resolución del caso y norma que le atribuya tal competencia.

En el acto de iniciación, se pueden adoptar medidas de carácter cautelar previstas en el Art. 189 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de las que se puedan ordenar durante el procedimiento. Se le informará al inculpado su derecho a formular alegaciones y a la argumentación final en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

### Art. 42.- Procedimiento:

- 1. Una vez realizada una inspección y verificada la denuncia por escrito o de oficio, el Comisario Municipal, notificará por escrito a él o los presuntos infractores, concediéndoles un plazo de (3) tres días para que comparezcan.
- 2. En caso de que el o los presuntos infractores no cumplan con el plazo concedido en el literal anterior, el Comisario Municipal, los declarará en rebeldía y continuará la sustanciación del acto administrativo.
- 3. Se abrirá el término de prueba conforme las reglas contenidas en el COGEP y el Código orgánico Administrativo.
- 4. El acto administrativo en cualquier procedimiento será expreso, se expedirá y notificará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de terminado el plazo de la prueba.
- 5. El procedimiento administrativo termina por:
- a) El acto administrativo.
- b) El silencio administrativo.
- c) El desistimiento.
- d) El abandono.
- e) La caducidad del procedimiento o de la potestad pública.
- f) La imposibilidad material de continuarlo por causas imprevistas.
- g) La terminación convencional.
  - **Art. 43.- Apelación.-** Le corresponde el conocimiento y resolución del recurso de apelación al Alcalde o Alcaldesa y se interpone ante el Comisario Municipal, quien expidió el acto administrativo. El acto expedido por el Alcalde o Alcaldesa, solo puede ser impugnado en vía judicial y se tramitará conforme las reglas estipuladas en el Código Orgánico Administrativo y el COGEP.
  - **Art. 44.- Sanciones. -** Quien contravenga las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, se aplicará lo siguiente:
- 1. En caso de faltas leves:
- Se sancionarán con multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado.
- En caso de reincidencia se considerará falta grave.
- 2. En caso de faltas graves:
- Se sancionará con una multa del 20% del Salario Básico Unificado y clausura por



el plazo de 15 días.

- Se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:
- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual; y,
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.
- d) En caso de no cancelar las multas en firme.
  - **Art. 45.-** Las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Orgánico Integral Penal y otras disposiciones legales.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** – Los comerciantes que se encuentren dentro de la zona de protección del Nuevo Mercado Mayorista, y que no cumplan los requisitos que establece la presente ordenanza para que puedan ejercer el comercio de manera formal tendrán un plazo de 30 días para que puedan reubicarse.

**SEGUNDA.-** Por ser creado por Ordenanza el puesto de Administrador de Mercado Mayorista, Talento Humano deberá expedir un Nombramiento Provisional y deberá elevar a concurso de mérito y oposición de acuerdo con la Norma Técnica expedida por el Ministerio de Trabajo en un plazo no mayor a seis meses.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Administrativo; otras leyes y ordenanzas vigentes.

**SEGUNDA.** - La Municipalidad garantiza el Derecho Constitucional de asociación entre los comerciantes del Nuevo Mercado Mayorista, pero se aclara que las asociaciones u organizaciones, en sus reglamentos o resoluciones emitidos, no podrán contraponerse a esta Ordenanza y leyes vigentes.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

**PRIMERA.** - Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias a la misma; así como, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito y de su posterior publicación en el Registro Oficial y en la página web de la Institución.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintitrés. Cúmplase y Notifiquese.

Lcdo. Maximo Betancourth Valarezo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO

CERTIFICADO DE DISCUSION.- la suscrita secretaria general, certifica que la presente ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL NUEVO MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN NARANJITO PROVINCIA DEL GUAYAS; Fue discutida y aprobada por el concejo municipal de naranjito en sesiones ordinarias realizadas los días 30 de diciembre del 2022 y 24 de enero del 2023.

Naranjito, 24 de enero del 2023.

Abg. Henisse Manzano Gallegos

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

MUNICIPAL-(E)

ALCALDIA DEL CANTON NARANJITO.- de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía v QUE Descentralización. SANCIONO LA **ORDENANZA** REGULA EL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL NUEVO MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN NARANJITO PROVINCIA DEL GUAYAS, y por cuanto dicha ordenanza está de acuerdo con la constitución y Leyes de la Republica, ordeno su promulgación con forme lo dispone el Art. 324 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Código Descentralización, CUMPLASE.-

Naranjito, 24 de enero del 2023.

Lcdo: Máximo Betancourth Valarezo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO